



Acuerdo III-01 tomado por la junta directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica en sesión ordinaria bimodal 3-2022-O, celebrada el 28 de febrero del año 2022

Acuerdo III-01

La junta directiva considerando:

A.- Que los colegios profesionales, además de su labor bifronte de autorizar y fiscalizar la profesión, tienen la obligación de esgrimir la defensa de los intereses gremiales (intereses difusos).

B.- Que en la actualidad muchas personas profesionales colegiadas no gozan del reconocimiento de su posibilidad de ejercer liberalmente la profesión, aun cuando la Procuraduría General de la República (PGR) en reciente criterio, con data 18 de enero del 2022, oficio número PGR-C-014-2022, estableció que el cumplimiento de los requisitos (profesión, colegiatura, pago de cuotas, no estar sancionados) dará lugar a la posibilidad de ejercer liberalmente.

C.- Que el criterio de la PGR, sin embargo, deja a cada Administración Activa la declaratoria definitiva de definir si una profesión puede ejercerse liberalmente.

D.- Que el Coltras, con fundamento en su Ley Orgánica, Reglamento a la Ley, Código Deontológico (2021), la Comisión de Ejercicio Liberal, así como por la naturaleza y funciones del Trabajo Social, se considera indubitablemente que el Trabajo Social es una profesión susceptible, in extenso, de ejercerse liberalmente.

POR TANTO: *Por unanimidad se acuerda respaldar como colegio profesional, dentro de sus atribuciones y potestades, el proceso tendente a que las personas profesionales en Trabajo Social puedan obtener el reconocimiento de los extremos o pluses laborales que se reconocen a las y los profesionales que pueden ejercer liberalmente la profesión; y brindar asesoría legal en caso de que las instituciones (ADMINISTRACIÓN ACTIVA) rechacen las solicitudes de reconocimiento. Acuerdo firme.*

Dr. Jorge Arturo Sáenz Fonseca
Presidente, junta directiva
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

MMV
C/C Archivo.

